MODIFICATORIO No. 03 Y ADICIONAL No. 03 AL CONVENIO SM-ESAL-004-2026 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN MATEO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026"

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MATEO - BOYACÁ
IDENTIFICACION:	NIT: 891.857.821-1
REPRESENTANTE LEGAL:	EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
CORPORACIÓN:	FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901.833.908-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER RICARDO NIÑO GALVIS
IDENTIFICACIÓN:	C.C 1.056.994.125 de la uvita
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN MATEO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026"
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($369.707.736,95) M/CTE.
VALOR ADICIONAL No. 01:	VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.876.320,00) M/CTE.
VALOR ADICIONAL No. 02:	DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.938.160,00) M/CTE.
VALOR ADICIONAL No. 03:	QUINCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($15.094.520,00) M/CTE.
VALOR TOTAL:	CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($423.616.736,95) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE 75 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.
FECHA ACTA DE INICIO	14 DE AGOSTO DE 2026.
FECHA PRESENTE ACTA	04 DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos **EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA**, mayor, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.182.049 expedida en Tunja (Boyacá), en calidad de Alcalde y Representante legal del Municipal de San Mateo, elegido popularmente para el período

de 2024 a 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y según Acta de Posesión del 01 de diciembre de 2023, autorizado para contratar por las cláusula general de competencia, contenida en el artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 111 de y 314 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 111 de 1996, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** y por la otra **JAVIER RICARDO NIÑO GALVIS,** mayor de edad, identificado con la CC No. 1.056.994.125 de La Uvita, quien obra debidamente facultado, en su calidad de Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO.** identificada con NIT: 901.833.908-5, quien en adelante se denominará la **ESAL** hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO No. 03 ADICIONAL No. 03 DEL CONVENIO SM-ESAL-004-2026**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el Convenio de referencia se suscribió a los trece (13) días del mes de agosto de 2026. **2)**. Que, sustentado en el estudio previo, la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el 2026080005 de 10 de agosto de 2026, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($369.707.736,95) M/CTE**, para cubrir las obligaciones derivadas del respectivo proceso de contratación. **3)** Que el Convenio de referencia es derivado del convenio interadministrativo suscrito ente el municipio de San Mateo y la Gobernación de Boyacá cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN MATEO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026" 4).** Que, el día veintiocho (28) de octubre de 2026 se suscribió el **CONVENIO MODIFICATORIO No. 03 DEL CONVENIO SM-ESAL-004-2026**, que ampliaba la garantía del suministro de complementos AM/PM además de adicionar por un valor de **QUINCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($15.094.520,00) M/CTE,** con el fin de continuar brindando complemento AM. **5)** Que, con fecha veintiocho (28) de octubre de 2026, mediante radicado electrónico en la Secretaría de Contratación, la Secretaría de Educación y la Supervisora del convenio interadministrativo No. CO1.CTRMOD.24942258, presentan estudios previos y demás documentos soporte a fin de realizar MODIFICATORIO No. 03 y ADICIONAL No. 03 EN VALOR AL CONVENIO No. CO1.CTRMOD.24942258 de 2026, el cual es suscrito entre el Municipio y la Gobernación de Boyacá. **6)** El Programa de Alimentación Escolar – PAE constituye una estrategia fundamental para contribuir al acceso, permanencia y bienestar de los estudiantes dentro del sistema educativo, mediante el suministro de complementos alimentarios que permitan atender sus necesidades nutricionales durante la jornada escolar. En consecuencia, la prestación del servicio debe desarrollarse de manera continua y oportuna, evitando interrupciones que puedan afectar a la población estudiantil beneficiaria. En el marco de la ejecución del Convenio de Asociación No. SM-ESAL-0adicio-2026, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, económicos, administrativos, logísticos y humanos para la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre del año 2026 en el Municipio de San Mateo – Boyacá, se ha identificado la necesidad de garantizar la prestación del servicio durante catorce (14) días adicionales del calendario académico, correspondientes a la atención mediante complementos AM/PM. **7)** En el marco de la formulación y estructuración inicial

del proyecto, el Departamento de Boyacá realizó la correspondiente priorización de las necesidades asociadas a la prestación del servicio de Alimentación Escolar, atendiendo los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que orientan la gestión de los recursos públicos. En dicho ejercicio, para la vigencia correspondiente al segundo semestre del año 2026, no se contaba inicialmente con disponibilidad de recursos que permitiera incorporar dentro de la financiación del proyecto el complemento alimentario correspondiente a la modalidad AM –, razón por la cual fue necesario priorizar, en primera instancia, la garantía de la cobertura universal del servicio mediante el complemento tipo almuerzo, como componente principal de la atención alimentaria escolar y como medida dirigida a asegurar la continuidad del servicio para la totalidad de los beneficiarios previstos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las fuentes de financiación identificadas al momento de la formulación del proyecto. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito. **8)** De acuerdo con los documentos técnicos, administrativos y presupuestales que soportan la presente modificación, se determinó la necesidad de adicionar al convenio la suma de **QUINCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($15.094.520,00) M/CTE**, recursos que permitirán atender la prestación del servicio correspondiente a los catorce (14) días adicionales requeridos. **9)** La presente adición no obedece a una modificación de la finalidad esencial del convenio, sino a la necesidad de garantizar la continuidad y culminación adecuada de una actividad que ya se encuentra contemplada dentro de su objeto, ajustando los recursos disponibles a las necesidades efectivamente identificadas para la finalización del calendario académico de la vigencia 2026. **10)** Así mismo, la modificación propuesta permite atender de manera oportuna las necesidades de la población estudiantil beneficiaria, evitando que la finalización de los recursos inicialmente previstos genere una interrupción en el suministro de los complementos alimentarios y garantizando que el Programa de Alimentación Escolar se desarrolle de manera continua hasta el momento requerido. **11)** En consecuencia, se considera técnica, administrativa y presupuestalmente necesario modificar el Convenio de Asociación No. SM-ESAL-004-2026 y adicionar su valor en la suma señalada, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante los catorce (14) días del calendario académico requeridos para la culminación de la vigencia 2026, manteniendo las condiciones y finalidades previstas en el objeto contractual. **12)** Que, a la fecha el convenio se encuentra vigente y es viable la celebración del presente modificatorio. **9)** Que, la Secretaria de Hacienda expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026110002 del 03 de noviembre de 2026,para poder adelantar la presente adición. **10)** Que, el presente adicional no supera del 50% del valor inicial del convenio, según lo establecido en el numeral 40 parágrafo único de la ley 80 de 1993. **11)** Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 03 ADICIONAL No. 03 DEL CONVENIO SM-ESAL-004-2026** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor del **CONVENIO SM-ESAL-004-2026**, en la suma de **QUINCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($15.094.520,00) M/CTE.** PARAGRAFO: Posterior al presente adicional el valor total del convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($423.616.736,95) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA:**

SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga el convenio estarán a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026110002 del 03 de noviembre de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de San Mateo. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificación Técnica. Modificar las condiciones técnicas y económicas del Convenio en lo estrictamente necesario para incorporar la prestación del servicio correspondiente a catorce (14) días del calendario académico, bajo la modalidad de complementos AM/PM, de acuerdo con los cupos, cantidades, valores y demás condiciones establecidas en los documentos técnicos que soportan la presente adición. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO DEL ADICIONAL:** El Departamento desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso mediante Acta parcial, sujeto a las ejecuciones presentadas. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Parágrafo 1: Para realizar el único pago del presente adicional es necesario anexar cuenta maestra establecida en las resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de éste adicional, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, éstos deben ser reintegrados a la Entidad correspondiente de acuerdo con la fuente de financiación, discriminando los rendimientos generados desde la fecha del giro hasta la fecha de pago del acta de liquidación del municipio al operador, lo cual deberá demostrarse mediante certificación suscrita por el Secretario de Hacienda o tesorero municipal previa verificación de los extractos bancarios de la cuenta maestra, dicha certificación contendrá la fecha en que fue efectuado el desembolso realizado por el Departamento, adicionalmente, deberá contener la fecha y valor en que el municipio realizó el giro al operador, y el valor de los rendimientos financieros generados. **CLÁUSULA QUINTA: MODIFÍQUESE la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONVENIO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR**, la cual quedará así: Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios, Atendiendo a que el Municipio de San Mateo se encuentra dentro de la ZONA 1 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 4 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$408,00	$408,00	$408,00	$408,00	$408,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	$3.933,00	$4.044,00	$4.336,00	$4.707,00	$4.915,00

MODALIDAD INDUSTRIALIZADA

ZONA 4 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	249	249	249	249	249
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.819	$ 3.819	$ 4.505	$ 4.505	$ 5.066

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo

almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE. Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE. Nota 3: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá. El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026 Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	16	3.933,00
Preescolar	20	3.933,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	120	4.044,00
Primaria: Cuarto y quinto	90	4.336,00
Secundaria	188	4.707,00
Media y ciclos complementarios	122	4.915,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará **DURANTE CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO** complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	11	1.778,00
Preescolar	15	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	71	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	52	2.375,00
Secundaria	129	2.876,00
Media y Ciclo complementario	122	3.189,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos. **CLÁUSULA SEXTA: MODIFÍQUESE la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS**: En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo". Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos -responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro. Para el Municipio de San Mateo se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos: **VALOR TOTAL PERSONAL MANIPILADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE SAN MATEO:** CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($178.873.836,95) M/CTE**. CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFÍQUESE la CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS**: Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Co n el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados. **VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA:** Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.209.850,00) M/CTE**, por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($14.266,00) M/CTE,** cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Convenio **SM-ESAL-004-2026,** continúan vigentes sin modificación ni aclaración alguna.

Para constancia, se firma en San Mateo – Boyacá el tres (04) de noviembre del año 2026.

MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACA

EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA

FUNDACION UNIDOS POR EL BIENESTAR COMUNITARIO
NIT: 901833908-5
R/L JAVIER RICARDO NIÑO GALVIS
C.C. 1.056.994.125 DE LA UVITA